

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y ÉTICA COLOMBIA

Contenido

INTRODUCCIÓN	3
TITULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES	3
1. Objetivo del Código de Buen Gobierno	3
2. Ámbito de aplicación	3
3. Interpretación	3
4. Modificaciones y adiciones	4
TITULO SEGUNDO: IDENTIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD	4
1. Naturaleza	4
2. Objeto Social	4
TITULO TERCERO: MARCO DE GOBIERNO CORPORATIVO DE SERBAN GROUP	4
1. Visión	5
2. Misión	5
3. Valores y Principios	5
Excelencia:.....	¡Error! Marcador no definido.
Respeto:.....	¡Error! Marcador no definido.
Compromiso:.....	¡Error! Marcador no definido.
Pasión por lo que hacemos:.....	¡Error! Marcador no definido.
Integridad:.....	¡Error! Marcador no definido.
4. Objetivos Estratégicos:	6
3.4.1. Responsabilidad Social Empresarial	6
TITULO CUARTO: DE LA SOCIEDAD Y DE SU GOBIERNO	7
1. Órganos Sociales.....	7
4.1.1. Asamblea General de Accionistas.....	7
2. Accionistas	14
4.2.1. Identificación de los accionistas.....	14



CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y ÉTICA COLOMBIA

4.2.2.	Derechos	15
4.2.3.	Derechos políticos y económicos y normas sobre votaciones.....	16
4.2.4.	Trato Equitativo	16
4.2.5.	Obligaciones	16
3.	Órganos de Administración	17
TITULO QUINTO: ORGANISMOS DE CONTROL		26
1.	Control Interno	26
2.	Revisoría Fiscal	27
TITULO SEXTO: CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS		29
TÍTULO SEPTIMO: MECANISMOS DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.....		30
TÍTULO OCTAVO: CONFLICTOS DE INTERÉS.....		31
TÍTULO NOVENO: TRANSPARENCIA, FLUIDEZ E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN		33
TITULO DÉCIMO: SITUACIONES PROHIBITIVAS PARA LOS ACCIONISTAS ADMINISTRADORES Y EMPLEADOS.....		34
TITULO DÉCIMO PRIMERO: CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO.....		35
CONTROL DE CAMBIOS.....		37

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y ÉTICA COLOMBIA

INTRODUCCIÓN

Este documento recoge las mejores prácticas de ética y buen gobierno que de manera voluntaria, autónoma e independiente acoge la Asamblea General de Accionistas de SERBAN GROUP SAS y que deben regir el desarrollo de las actividades de la sociedad. Es bajo este contexto que la Asamblea General de Accionistas de la sociedad SERBAN GROUP en cumplimiento de las decisiones colectivas de los accionistas de la sociedad, adopta el Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo (en adelante el “Código”).

TITULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

1. Objetivo del Código de Buen Gobierno

El objetivo del presente código es adoptar medidas respecto al gobierno de la sociedad, a las prácticas de administración y a la conducta de sus funcionarios, al manejo de su información, al conocimiento público de su gestión, de tal manera que se asegure el respeto de los derechos de todas aquellas partes relacionadas con la sociedad y, en particular, brinde confianza en el manejo de las relaciones con accionistas de SERBAN GROUP SAS y los demás grupos de interés (administradores, autoridades, proveedores, empleados, clientes, auditores o cualquier otro tercero interesado), dentro de los más altos estándares éticos y de gestión corporativa.

2. Ámbito de aplicación

Todas las actuaciones entre Serban Group con sus accionistas, administradores, gerentes, directores, empleados, contratistas, proveedores y otros grupos de interés, deberán estar enmarcadas dentro de las disposiciones de este Código, para que la Sociedad desarrolle su actividad empresarial dentro de los principios éticos y de buen manejo societario en él establecidos.

3. Interpretación

Todos los administradores, gerentes, directores, empleados, contratistas, proveedores y accionistas **de SERBAN GROUP, son destinatarios del presente Código, por lo tanto, deberán cumplir con las** disposiciones establecidas en el mismo y el espíritu y objetivo de sus principios y políticas como modelo de

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y ÉTICA COLOMBIA

actuación, así como las normas complementarias de Buen Gobierno y Ética que de manera voluntaria adopte SERBAN GROUP.

En caso de duda en la aplicación de las presentes disposiciones, se deberá consultar a la Asamblea General de Accionistas, con el fin de que se pueda dar claridad y orientación sobre el alcance de las disposiciones.

En los casos en que se encuentren vacíos, contradicciones o sea necesaria la incorporación de alguna disposición especial que dé claridad sobre aspectos del presente Código, ello se pondrá en conocimiento de la Asamblea General de accionistas, con el fin de proceder a su evaluación y adoptar las soluciones a que haya lugar.

4. Modificaciones y adiciones

El Código de Ética y Buen Gobierno es un documento dinámico y complementario a los estatutos de la Sociedad. La creación, modificación y derogatoria de las disposiciones relacionadas con este Código, será competencia de la Asamblea General de Accionistas de SERBAN GROUP.

TITULO SEGUNDO: IDENTIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD

1. Naturaleza

SERBAN GROUP COLOMBIA es una sociedad comercial de carácter privado, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., dedicada a proveer soluciones de Tecnología Informática y Comunicaciones (TIC).

2. Objeto Social

SERBAN GROUP tiene como objeto social la realización de cualquier actividad civil o comercial lícita, orientado al sector de las TICs (Tecnologías de la Información y las Comunicaciones) con énfasis en proveer soluciones (productos y servicios) en las áreas de Infraestructura Tecnológica, Movilidad Empresarial, Protección de Datos y Tecnologías Nativas de Nube (Cloud Native).

TITULO TERCERO: MARCO DE GOBIERNO CORPORATIVO DE SERBAN GROUP

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y ÉTICA COLOMBIA

1. Visión

En Serban Group estamos comprometidos a proveer a nuestros clientes soluciones de espacios de trabajo digitales gestionados con la mayor eficiencia, seguridad, y experiencia de usuario, priorizando el menor impacto posible en el medio ambiente.

2. Misión

Serban Group provee a nuestros clientes de espacios de trabajo digitales mediante los cuales sus empleados y propios clientes accedan a las aplicaciones corporativas e información relevante para el negocio de una manera ágil, segura y flexible, mejorando la eficiencia y productividad de sus recursos, generando un mayor valor para todos los grupos de interés.

3. Valores

En el trabajo diario se fomenta los siguientes valores para garantizar los objetivos propuestos:

■ **Excelencia.**

Disciplina, responsabilidad, eficiencia, organización, compromiso y perseverancia son pilares clave en cada una de nuestras acciones.

■ **Responsabilidad Social Corporativa.**

Estamos comprometidos con el futuro y apostamos por dirigir nuestra actividad de forma sostenible y contribuyendo a la mejora social, medioambiental y económica de la sociedad.

■ **Pasión por la tecnología.**

Nos entregamos al 100% a lo que hacemos, conscientes de que nuestra pasión por la tecnología es el motor que nos permitirá alcanzar nuestros objetivos como organización.

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y ÉTICA COLOMBIA

■ Innovación.

Creemos en la innovación y en las tecnologías disruptivas para mejorar la calidad de vida de las personas, ayudando a la transformación de sus negocios.

■ Integridad:

Nuestras acciones están enmarcadas en la honestidad, lealtad, transparencia, ética y respeto, permitiéndonos generar confianza y empatía con nuestros clientes, empleados, proveedores y socios de negocios.

■ Talento Humano:

Lo que realmente otorga valor a nuestra compañía es la calidad del equipo humano de profesionales que la conforma. La diversidad de las personas que forman parte de Serban Group, actuando como un único equipo global cuya relación está basada en el respeto, nos fortalece y complementa a la hora de obtener lo mejor de todos y entender diferentes puntos de vista. Enfocados en desarrollar el talento, apoyar a cada integrante del equipo con visión hacia el cliente.

La compañía declara y asume una posición de CERO TOLERANCIA frente a cualquier acto incorrecto, antiético, ilegal o de corrupción que atente contra los principios de la ética, la transparencia y la legalidad, incluido el soborno en cualquiera de sus formas, de tal manera que se encuentra prohibida cualquier conducta que corresponda a dichos actos.

4. Objetivos Estratégicos:

3.4.1. Responsabilidad Social Empresarial

SERBAN GROUP asume el compromiso de tener un comportamiento ético y contribuir al desarrollo y calidad de vida de sus grupos de interés. En virtud de su compromiso social, SERBAN GROUP establece las siguientes políticas generales de responsabilidad social:

- SERBAN GROUP enmarca la Responsabilidad Social Empresarial en una clara guía de relacionamiento con sus grupos de interés relevantes, buscando generar confianza recíproca, a través del establecimiento de

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y ÉTICA COLOMBIA

compromisos con cada grupo de interés, la adopción de prácticas expresadas en programas y proyectos específicos y la implementación de sistemas de seguimiento, verificación y notificación.

- SERBAN GROUP procurará apoyar aquellos proyectos que sean viables en el tiempo y que sean atendidos por entidades establecidas.
- SERBAN GROUP publicará anualmente en su página Web los programas de responsabilidad social implementados y el destino de las ayudas otorgadas.

TITULO CUARTO: DE LA SOCIEDAD Y DE SU GOBIERNO

1. Órganos Sociales

4.1.1. Asamblea General de Accionistas

El órgano superior de dirección de SERBAN GROUP COLOMBIA es la Asamblea General de Accionistas, la cual está integrada por todas las personas naturales o jurídicas que sean titulares de acciones de la Sociedad y se encuentren inscritas en el Libro de Registro de Accionistas

Todos los accionistas de la Sociedad tienen iguales derechos y obligaciones en los términos de la Ley. La Junta Directiva y el Gerente de la Sociedad velarán porque todos los accionistas tengan un trato justo e igualitario, que se les expidan y cancelen oportunamente los títulos de acciones y que se les realice el pago íntegro y puntual de sus dividendos y rendimientos.

Toda vinculación o traspaso de acciones será objeto de procesos de Debida Diligencia Intensificada (DDI) de manera previa al inicio de su relacionamiento con la compañía. Esto incluye la identificación obligatoria del Beneficiario Final y la verificación del origen de fondos, según el Manual de SAGRILAF de la compañía.

4.1.1.1. Reuniones y Convocatoria.

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y ÉTICA COLOMBIA

La Asamblea General de Accionistas se reunirá en reuniones ordinarias o extraordinarias, conforme a las disposiciones sobre convocatoria, quórum, mayorías y demás condiciones previstas en los Estatutos Sociales y en la Ley.

La reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas se efectuará anualmente en el curso de los tres (3) primeros meses del año, con el objetivo de examinar la situación de la sociedad, designar a los administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la sociedad, considerar las cuentas y el balance del último ejercicio, el informe de gestión y demás documentos exigidos en la ley, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social.

La Asamblea General de Accionistas se reunirá en sesión ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses del año, por convocatoria del Representante Legal o por solicitud de por lo menos tres (3) miembros de la Junta Directiva o de su presidente, y del Revisor Fiscal. Dicha convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles por cualquier medio idóneo, con indicación del lugar de sesión, el orden del día y toda la información o documentación que se tratará en la respectiva reunión.

A falta de convocatoria dentro de los tres (3) primeros meses del año, la Asamblea General de Accionistas se reunirá ordinariamente por derecho propio en las oficinas de la sociedad, el primer día hábil del mes de abril a las 10:00 a.m. y en ella podrán tomarse decisiones válidas por un número plural de personas cualquiera sea la cantidad de acciones representadas o por el accionista único.

Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando las necesidades imprevistas así lo exijan, siendo convocada de la misma forma que para las ordinarias. En estas reuniones, la Asamblea General de Accionistas no podrá ocuparse de temas no incluidos en el orden del día indicado en el aviso de convocatoria, salvo por decisión de la mayoría de las acciones presentes, y una vez agotado el orden del día. Con todo, los accionistas podrán proponer modificaciones a las resoluciones sometidas a su aprobación y, en cualquier momento, proponer y decidir sobre la revocatoria del representante legal.

Cuando sea convocada la Asamblea General de Accionistas en la forma indicada y la reunión no se efectúe por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y resolverá válidamente con uno o varios accionistas independiente de

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y ÉTICA COLOMBIA

su quórum, salvo que la decisión correspondiente requiera de una mayoría calificada de conformidad con los presentes estatutos o el Acuerdo de Accionistas. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de diez (10) días hábiles ni después de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha fijada para la primera reunión. Sin embargo, las reformas estatutarias requerirán de mayoría especial.

En todo caso, la Asamblea General de Accionistas podrá reunirse y decidir válidamente en cualquier tiempo y lugar cuando estén representados la totalidad de los accionistas sin necesidad de convocatoria, a menos que en ellas hayan de aprobarse cuentas y balances generales de fin de ejercicio, pues entonces la convocatoria se hará con la misma anticipación prevista para las ordinarias. Sin perjuicio de lo anterior, los accionistas podrán renunciar tanto al término de la convocatoria, como al derecho de inspección, siguiendo el procedimiento que para el efecto se encuentra regulado en el artículo 21 de la Ley 1258 de 2008.

Podrán además tomarse decisiones mediante comunicación simultánea o sucesiva y por consentimiento escrito, según lo señalado en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley 222 de 1995. Teniendo en cuenta que las Partes son residentes en distintos países, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- a) Cumpliendo los requisitos de la normativa colombiana aplicable, las Partes podrán celebrar asambleas de accionistas, aunque los concurrentes se encuentren en diferentes sitios geográficos, siempre que los mismos estén interconectados entre sí por videoconferencia u otros medios telemáticos que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes y la permanente comunicación entre ellos.
- b) La asistencia a las asambleas de accionistas podrá realizarse acudiendo al lugar en que vaya a celebrarse la reunión o, en su defecto, a otros lugares que haya dispuesto la Sociedad, indicándolo así en la convocatoria, y que se hallen conectados con aquel por sistemas de videoconferencia u otros medios telemáticos que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes y la permanente comunicación entre ellos.
- c) La Asamblea de Accionistas de la Sociedad podrá acordar, de conformidad con la legislación colombiana, la celebración de las asambleas de accionistas por vía exclusivamente telemática, esto es, sin asistencia física de los accionistas o de sus representantes, siempre que se ofrezca la posibilidad de participar en la reunión por todas y cada una de estas vías: (i) asistencia telemática; (ii) representación conferida al Presidente de la Junta por medios de comunicación a distancia, (iii) voto anticipado a través

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y ÉTICA COLOMBIA

de medios de comunicación a distancia; y (iv) cualquier otro sistema permitido por la legislación colombiana.

Las reuniones se realizan dentro o fuera del domicilio principal de la Sociedad, en el día, a la hora y en el lugar indicado en la convocatoria.

Cuando se den circunstancias extraordinarias que impidan el normal desarrollo de la reunión, los accionistas podrán solicitar la suspensión de la misma durante el tiempo que sea necesario para restablecer las condiciones que permitan su continuación o podrán solicitar posponer la reunión de la asamblea cuantas veces lo decida un número plural de asistentes que reúna por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de las acciones representadas en la reunión, de conformidad con lo establecido en el artículo 422 del Código de Comercio.

En todo caso, las deliberaciones no podrán prolongarse por más de tres días, salvo en los casos en que estén representadas la totalidad de las acciones suscritas.

Durante el desarrollo del orden del día, los accionistas podrán intervenir en aquellos asuntos que tengan relación con el punto que se está desarrollando en la agenda.

4.1.1.2. Derecho de Inspección.

El derecho de inspección podrá ser ejercido por los accionistas dentro de los cinco (5) días hábiles previos a la correspondiente reunión de la asamblea general de accionistas de conformidad con la legislación colombiana.

En desarrollo de esta prerrogativa, los accionistas podrán solicitar toda la información que consideren relevante para pronunciarse, con conocimiento de causa, acerca de las determinaciones sometidas a consideración del máximo órgano social, así como para el adecuado ejercicio de los derechos inherentes a las acciones de que son titulares.

Los administradores deberán suministrarles a los accionistas, en forma inmediata, la totalidad de la información solicitada para el ejercicio de su derecho de inspección.

Sobre el particular, deberá tenerse en cuenta lo referente al mecanismo de información pactado en el acuerdo de accionistas, según el cual, los Accionistas que ostenten una participación inferior al 49% de las acciones en que se divide el

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y ÉTICA COLOMBIA

capital social de Serban Group, contarán con un mecanismo de información, con la finalidad de obtener información financiera y jurídica de la Sociedad por parte de la administración de la misma, la cual no podrá negarse a entregarla, en la medida que esto implica un deber y obligación del administrador correspondiente. Dicha información, incluye, pero no se limita a, estados financieros, contratos, actas de asamblea de accionistas, actas de junta directiva, informes financieros.

Para ello, el Accionista que desee la obtención de información de la Sociedad deberá remitir una comunicación a su representante legal o su suplente, vía correo electrónico o mediante mensajería, en la que manifieste el ejercicio de este mecanismo y enliste la información que requiere conocer. Recibida la comunicación, el representante legal de la Sociedad o su suplente contarán con un término máximo de cinco (5) días hábiles para responder la comunicación haciendo la entrega de la información y, dado el caso, dando la explicación acerca de la no entrega de cualquier información y/o documento y, de aplicarse, la fecha en que será entregada, la cual no podrá ser superior, en todo caso, a veinte (20) días hábiles posteriores a la primera entrega. En todo caso, la información solicitada por el Accionista no podrá ser negada bajo la excusa de tratarse de información confidencialidad.

Con la finalidad de evitar un abuso en el ejercicio del mecanismo aquí contemplado, el Accionista que ejerza el mismo sólo podrá hacerlo una vez cada tres meses.

4.1.1.3. Quórum y mayorías.

Se establece como quórum requerido para deliberar en cualquier reunión de la asamblea de accionistas de la Sociedad o en cualquier otro mecanismo para la toma de decisiones de los Accionistas, un porcentaje de las acciones equivalente a, como mínimo, el 87% de las acciones en que se divide el capital de la Sociedad.

Las reuniones por derecho propio o de segunda convocatoria se regirán por lo establecido en la Ley. No obstante, los accionistas asistentes no podrán adoptar cualquier decisión que requiera una mayoría especial de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo de Accionistas.

En caso de existir un único accionista, las funciones previstas para la Asamblea General de Accionistas serán asumidas por este único accionista, sin tener en

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y ÉTICA COLOMBIA

cuenta requisito de pluralidad alguno, establecido legal o estatutariamente, ajustándose al artículo 38 de la Ley 1258 de 2008.

Las siguientes son las mayorías requeridas para la adopción de las siguientes decisiones por parte de la asamblea general de accionistas:

- **Reformas Estatutarias:** Las reformas estatutarias de la Sociedad, que no impliquen una modificación a cualquiera de las cláusulas del Acuerdo de Accionistas, deberán ser adoptadas con el voto favorable de, por lo menos, el 87% de las acciones en que se divide el capital de la Sociedad.
- **Decisiones que requieren otras mayorías especiales:**
 - **Decisiones que requieren el voto de, por lo menos, el 91% de las acciones en que se divide el capital de la Sociedad:** Las siguientes decisiones requieren para su aprobación, el voto favorable de, por lo menos, el 91% de las acciones en que se divide el capital de la Sociedad:
 - Capitalizaciones o emisión de nuevas acciones de cualquier tipo, salvo lo establecido en el numeral 7 del artículo 34 de la Ley 1258 de 2008, esto es, cuando se requieran de dichas operaciones con la finalidad de que la Sociedad no incurra en la causal de disolución por pérdidas que reduzcan el patrimonio neto de la misma por debajo del cincuenta por ciento del capital suscrito, caso en el que se requerirá para su aprobación el voto favorable de, por lo menos, el 67% de las acciones suscritas. Lo anterior, no obstante, los demás derechos establecidos en el presente Acuerdo de Accionistas.
 - Disolución y/o liquidación voluntaria de la sociedad.
 - Transformación de la sociedad.
 - Eliminación o modificación del derecho de preferencia tanto en la emisión como en la negociación de acciones.
 - Eliminación de la junta directiva.
 - Creación o modificación de clases o series especiales de acciones con derechos preferentes de la sociedad.
 - **Decisiones que requieren el voto de, por lo menos, el 87% de las acciones en que se divide el capital de la Sociedad:** Las siguientes

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y ÉTICA COLOMBIA

decisiones requieren para su aprobación, el voto favorable de, por lo menos, el 87% de las acciones en que se divide el capital de la Sociedad:

- Fusión o escisión de la Sociedad.
 - Enajenación de más del 50% de los activos de la Sociedad mediante un acto o de manera sucesiva en cualquier periodo de tiempo.
 - Establecimiento de reservas estatutarias u ocasionales.
 - Realización de préstamos a terceros cuya cuantía sea igual o superior a Diez Mil dólares (USD 10.000) o su equivalente en pesos colombianos de conformidad con la TRM del día hábil anterior a la fecha de la operación, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
 - Readquisición de acciones de la Sociedad.
- **Otras decisiones:** Las demás decisiones para las cuales no se exija en los presentes estatutos o en el Acuerdo de Accionistas una mayoría decisoria, requerirán el voto favorable de, por lo menos, el 50% de las acciones en que se divide el capital de la Sociedad.

4.1.1.4. Funciones y atribuciones.

De acuerdo con lo previsto en los Estatutos Sociales, la Asamblea General de Accionistas, como órgano supremo de la Sociedad tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- Estudiar y aprobar o improbar las reformas estatutarias.
- Examinar, aprobar o improbar los estados financieros, el informe del revisor fiscal, el presupuesto de la sociedad y las cuentas que deban rendir los administradores anualmente o cuando lo exija la propia Asamblea General de Accionistas.
- Examinar y aprobar o improbar los informes de la Junta Directiva y del representante legal o de su suplente, sobre la situación económica y financiera de la sociedad y sobre el estado de los negocios sociales. Si fuere el caso y la ley así lo exigiera, aprobará también las que sean presentadas por el Revisor Fiscal.
- Disponer de las utilidades sociales, de conformidad con la Ley y los estatutos.
- Decretar la creación, incremento o disminución de reservas especiales, así como su destinación.

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y ÉTICA COLOMBIA

- Elegir y remover libremente al representante legal y sus suplentes.
- Elegir y remover libremente a los miembros de la Junta Directiva de la compañía y fijarles su remuneración. Si fuere el caso y la ley exigiera tener un Revisor Fiscal, también podrá elegirlo y removerlo libremente y podrá fijar su remuneración.
- Designar y remover libremente, en caso de disolución de la sociedad, uno o varios liquidadores y un suplente por cada uno de ellos, fijar su retribución e impartirles las órdenes e instrucciones que demande la liquidación.
- Ordenar las acciones legales que correspondan contra los administradores, funcionarios, directivos o el Revisor Fiscal.
- Disponer la colocación de acciones en reserva.
- Autorizar la adquisición de acciones propias, con sujeción a los requisitos establecidos por la ley.
- Decretar la cancelación de las pérdidas, teniendo en cuenta las disposiciones establecidas en la ley y los presentes estatutos para ello.
- Aprobar la enajenación, gravamen o arrendamiento del conjunto de los establecimientos de comercio de propiedad de la sociedad.
- Adoptar el reglamento de la junta directiva, en caso de considerarlo necesario.
- Aprobar el Código de Ética y Gobierno Corporativo de la Sociedad.
- Conservar y mantener todos los documentos y libros sociales.

2. Accionistas

Toda persona natural o jurídica que siendo propietaria de acciones de la sociedad adquiere los derechos y obligaciones consagrados en la ley, los estatutos y este código de Buen Gobierno.

4.2.1. Identificación de los accionistas

La Sociedad posee un libro de registro de accionistas inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, en el cual se anotan los nombres de los accionistas, cantidad de acciones que a cada cual corresponde, el título o títulos con sus respectivos números, las enajenaciones y traspasos, prendas, usufructos, embargos y demandas judiciales, así como cualquier otro acto sujeto a inscripción.

Los datos consignados en el libro de registro de accionistas son consultables por los accionistas de la Sociedad con finalidades únicas de información y no pueden ser utilizados para fines diferentes o externos a la información directa de los mismos.

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y ÉTICA COLOMBIA

La Secretaría General de la Sociedad realiza las anotaciones correspondientes a los suscriptores de las acciones y lleva la teneduría del libro de registro de accionistas.

4.2.2. Derechos

Los accionistas de la Sociedad tienen derecho:

- A un trato equitativo: la sociedad dará el mismo trato a sus accionistas, independientemente del valor de sus inversiones o número de acciones que representen. Todos los accionistas con derecho de voto tienen derecho a participar y votar en las Asambleas de Accionistas ordinarias o extraordinarias, en todos los temas que se traten en ella y los beneficios que puedan tener serán exclusivamente económicos.
- A reunirse por derecho propio: si la Asamblea General de Accionistas no fuere convocada en alguna de las oportunidades previstas para la reunión ordinaria, se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril a las 10 a.m. en las oficinas de la administración ubicadas en el domicilio social.
- A ser atendido e informado: los accionistas tienen derecho a que se les suministre información en tiempo oportuno, y de forma veraz, suficiente y en igualdad de condiciones, siempre de acuerdo con los derechos legales de los accionistas. Igualmente tienen derecho a que se les resuelvan las preguntas y peticiones formuladas directamente y que tengan relación directa con los asuntos sociales. En ningún caso este derecho se extenderá a los documentos que versen sobre secretos industriales o cuando se trate de datos que, de ser divulgados, pueden ser utilizados por la competencia en detrimento de la sociedad.
- La información que debe suministrarse, a petición del accionista, corresponde a la relacionada con los informes a la Asamblea y a aquella que de manera periódica y eventual se debe suministrar a las autoridades y/o entidades de control.
- A exigir el cumplimiento de lo establecido en el presente Código: la Junta Directiva y el Representante Legal de la Sociedad son los encargados de velar por el cumplimiento de las normas y principios establecidos en el presente documento.

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y ÉTICA COLOMBIA

SERBAN GROUP reconoce la importancia de sus accionistas y, en tal sentido, no solo busca obtener la rentabilidad de su inversión y el incremento del valor de la Sociedad, sino también garantizar el cabal ejercicio de sus derechos y un recto cumplimiento de sus obligaciones.

4.2.3. Derechos políticos y económicos y normas sobre votaciones

Todas las acciones suscritas, conceden derechos e imponen obligaciones a sus titulares, conforme lo disponen los estatutos sociales.

La adquisición de una acción de la Sociedad significa, de pleno derecho, la adhesión a sus Estatutos y a las decisiones de la Asamblea General de Accionistas.

Todos los accionistas tienen facultad para participar y votar en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas, respecto de todos los temas que se traten en ellas y revisar los libros de comercio y demás documentos de la Sociedad a fin de ejercer el derecho de inspección dentro del tiempo estipulado en la ley y los estatutos.

Cada una de las acciones inscritas en el Libro de Registro de Acciones dará derecho a un voto en la Asamblea de Accionistas. Por consiguiente, cada accionista podrá emitir tantos votos cuantos corresponden a las acciones que posea.

Así mismo, todas las acciones tiene derecho a recibir como dividendo una parte de las utilidades de la Sociedad, en proporción a las acciones que posea en la misma y el derecho a suscribir acciones ya sea por una emisión de acciones o por una oferta realizada por otro accionista y el derecho a enajenar las acciones con prima si la hubiere, lo que otorgará al accionista enajenante un mayor valor por concepto del reconocimiento que tiene la Sociedad en el medio, de conformidad con lo establecido en los estatutos y en la ley.

4.2.4. Trato Equitativo

La Sociedad tiene la obligación de dar el mismo trato a sus accionistas en cuanto a petición, reclamación e información, independiente del valor de su participación o del número de acciones que representen.

4.2.5. Obligaciones

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y ÉTICA COLOMBIA

Los accionistas de la Sociedad aceptan, por la adquisición de sus acciones, acoger y respetar los estatutos y los derechos y deberes contemplados en el Presente Código. Las principales obligaciones de los Accionistas serán las siguientes:

- a) Actuar con lealtad frente a la Sociedad y deben abstenerse de participar en actos o conductas respecto de las cuales exista conflicto de interés.
- b) Abstenerse de revelar a terceros la información de la Sociedad o relativa a ella, que hayan conocido en ejercicio de sus derechos, así como de utilizarla para obtener provecho propio o ajeno, distinto al derivado de la ejecución legítima de los derechos inherentes a su calidad de accionista.
- c) Actuar siempre bajo el principio de la buena fe y buscando siempre proteger el interés de la Sociedad y de los demás accionistas.
- d) Mantener debidamente informada a la Sociedad sobre su dirección actual.
- e) Informar oportunamente en caso de pérdida o extravío de un título de acciones, cuando tales títulos circulen de forma física, el accionista deberá solicitar a la Sociedad la reposición del título, anexando para este efecto la denuncia de pérdida o extravío correspondiente y prestando además las garantías que la Sociedad requiera de acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales.
- f) Realizar el traspaso de las acciones conforme a los procedimientos establecidos en los estatutos sociales y en las decisiones colectivas que hayan suscrito los Accionistas.
- g) Dar cumplimiento al reglamento establecido para efectos del ejercicio del derecho de inspección.
- h) En caso de intervenciones en la reunión de la asamblea, dichas intervenciones deberán ser respetuosas, cortas, oportunas y conducentes para el asunto en discusión, de acuerdo con lo establecido en el presente Código. Esta obligación también recaerá en los apoderados de accionistas.

3. Órganos de Administración

Quienes actúen como administradores de la Sociedad, deberán obrar de buena fe con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. Sus actuaciones deberán estar orientadas a cumplir los intereses de la Sociedad, teniendo en cuenta los intereses de sus accionistas, y dando cumplimiento a los deberes establecidos en la ley y la regulación que les sea aplicable, los estatutos y en el presente Código.

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y ÉTICA COLOMBIA

En el cumplimiento de su función, los administradores y ejecutivos de la Alta Gerencia deberán:

- a. Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social de la Sociedad.
- b. Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias.
- c. Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a los diferentes órganos de control de la Sociedad, en especial la Revisoría Fiscal o Auditoría Externa y Auditoría Interna.
- d. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada.
- e. Abstenerse de participar directamente o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de interés.
- f. Supervisar el cumplimiento y dar aplicación a las disposiciones de Gobierno Corporativo y ética y adoptar los mecanismos necesarios para el fortalecimiento de estos.

4.3.1. Junta Directiva

La Junta Directiva es el máximo órgano administrativo de SERBAN GROUP y tiene como función principal la definición de las políticas de gestión y desarrollo de la Sociedad y de los objetivos estratégicos de la misma, así como el seguimiento a todas las acciones que se tomen para lograrlos.

4.3.1.1. Elección

La Junta Directiva estará compuesta por cinco (5) miembros principales con sus correspondientes suplentes, que serán elegidos de la forma prevista en el Acuerdo de Accionistas. La Junta Directiva deliberará con por lo menos la asistencia de tres (3) de sus miembros.

4.3.1.2. Criterios de selección de los miembros de la Junta Directiva

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y ÉTICA COLOMBIA

La Asamblea tendrá en cuenta para la elección de los miembros de Junta Directiva, entre otros, los aspectos que se describen a continuación:

a. Principios generales

Los cargos de miembros de Junta Directiva principales y suplentes se deberán elegir con los mismos criterios. En lo posible, se procurará que cada miembro aporte alguna especialidad profesional en consonancia con el negocio de la Sociedad. Cada miembro deberá disponer de tiempo suficiente para cumplir con sus obligaciones.

b. Competencias básicas

Todos los miembros de la Junta Directiva deberán contar con habilidades básicas que les permitan ejercer un adecuado desempeño de sus funciones. Dentro de éstas se encuentran habilidades analíticas y gerenciales, una visión estratégica del negocio, objetividad y capacidad para presentar su punto de vista y habilidad para evaluar la administración de riesgo. Adicionalmente, deberán tener la capacidad de entender y cuestionar la información financiera y propuestas de negocios.

c. Competencias específicas

Además de las competencias básicas, cada miembro de Junta Directiva deberá contar con otras competencias específicas que le permitirán contribuir en una o más dimensiones, por su especial experiencia, conocimientos de la industria, de aspectos financieros o de riesgos, de temas sobre talento humano, de asuntos jurídicos, de temas comerciales o de manejo de crisis.

SERBAN GROUP. procurará de la mejor forma posible que cada uno de los miembros de Junta Directiva tenga conocimiento de los negocios y del entorno general.

d. Condiciones especiales de selección

Para ser elegido miembro de la Junta Directiva se requiere contar con un título universitario y con experiencia profesional acreditada por más de diez (10) años en industrias afines a SERBAN GROUP .

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y ÉTICA COLOMBIA

Cuando un miembro de la Junta Directiva sea nombrado por primera vez, le será puesta a disposición la información suficiente para que pueda tener un conocimiento específico respecto de la Sociedad y del sector en que ésta desarrolla su objeto social, así como aquella información relacionada con las responsabilidades, obligaciones y atribuciones que se derivan del cargo.

4.3.1.3. Remuneración de los miembros de Junta Directiva

La Asamblea General de Accionistas determinará la remuneración de los miembros de la Junta Directiva.

4.3.1.4. Funciones y Atribuciones

En la Junta Directiva se entiende delegado el más amplio mandato para administrar la Sociedad.

En virtud de lo anterior y conforme a lo previsto en los Estatutos Sociales de la Sociedad y las normas vigentes, la Junta Directiva tiene las siguientes funciones y atribuciones:

1. Fijar los reglamentos internos de la Sociedad.
2. Cooperar con el representante legal de la Sociedad en la administración y dirección de los negocios sociales, así como delegar ante éste o cualquier otro empleado las funciones que estime convenientes.
3. Disponer, cuando lo considere oportuno, la formación de comités consultivos o técnicos para asesorar al representante legal de la Sociedad.
4. Sugerir al representante legal de la Sociedad la creación de cargos.
5. Presentar ante la asamblea general de accionistas, junto con el representante legal, los documentos referidos en el artículo 446 del Código de Comercio.
6. Convocar a la asamblea general de accionistas cuando lo estime oportuno.
7. Examinar los libros, cuentas, documentos y caja de la Sociedad.
8. Examinar constantemente el cumplimiento del objeto social por parte de la Sociedad, así como sus finanzas.
9. Elaborar y proponer a la asamblea general de accionistas, el Código de Ética y Gobierno Corporativo de la Sociedad.
10. Las demás que le asigne los estatutos sociales o el Acuerdo de Accionistas, en particular la adopción de las decisiones que requieren mayorías decisorias que más adelante se señalan.

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y ÉTICA COLOMBIA

4.3.1.5. Reuniones y convocatoria.

La junta directiva de la Sociedad se reunirá en forma ordinaria, por lo menos cada tres meses, en el domicilio social o el lugar que ella señale, en la fecha y hora que ella determine, y de forma extraordinaria cuando las condiciones del mercado o el desarrollo de su objeto así lo requieran. A las reuniones podrán ser invitados directivos o empleados de la Sociedad cuya presencia se considere conveniente para el tratamiento de los asuntos a tratar.

Las reuniones de la junta directiva serán citadas por cualquier medio idóneo con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles, con indicación del lugar de sesión, el orden del día y toda la información o documentación que se tratará en la respectiva reunión. Esta convocatoria será realizada por parte del representante legal de la Sociedad o el presidente de la junta directiva o por lo menos tres (3) miembros de la junta directiva.

Cumpliendo los requisitos de la normativa aplicable, la junta directiva se podrá reunir, aunque los concurrentes se encuentren en diferentes sitios geográficos, siempre que los mismos estén interconectados entre sí por videoconferencia u otros medios telemáticos que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes y la permanente comunicación entre ellos.

La junta directiva podrá acordar, de conformidad con la legislación colombiana, la celebración de reuniones por vía exclusivamente telemática, esto es, sin asistencia física de los miembros de la junta o de sus suplentes, siempre que se ofrezca la posibilidad de participar en la reunión por todas y cada una de estas vías: (i) asistencia telemática; (ii) representación conferida al Presidente de la Junta por medios de comunicación a distancia, (iii) voto anticipado a través de medios de comunicación a distancia; y (iv) cualquier otro sistema permitido por la legislación colombiana.

De igual manera, se podrán realizar reuniones por comunicación simultánea o sucesiva y por consentimiento escrito.

4.3.1.6. Quórum y mayorías de la Junta Directiva.

La Junta Directiva de la Sociedad deliberará con por lo menos la asistencia de tres (3) de sus miembros.

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y ÉTICA COLOMBIA

Las siguientes decisiones de la junta directiva requerirán el voto favorable de, por lo menos, cuatro (4) de los miembros principales:

1. Que la Sociedad garantice o asuma responsabilidad por obligaciones de terceros cuya cuantía sea igual o superior a Diez Mil dólares (USD 10.000) o su equivalente en pesos colombianos de conformidad con la TRM del día hábil anterior a la fecha de la operación, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. Que la Sociedad garantice o asuma responsabilidad por obligaciones de los Accionistas cuya cuantía sea igual o superior a Veinte Mil dólares (USD 20.000) o su equivalente en pesos colombianos de conformidad con la TRM del día hábil anterior a la fecha de la operación, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Incursión de la Sociedad en mercados sustancialmente diferentes a la industria de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
4. Acuerdo de financiación, activa o pasiva, con los accionistas o sus afiliadas por valor igual o superior a Veinte Mil dólares (USD 20.000) o su equivalente en pesos colombianos conforme a la TRM del día hábil anterior a la fecha de la operación, en todo caso toda operación debe cumplir con condiciones de mercado.
5. Realización de inversiones cuya cuantía sea igual o superior a Quinientos Mil dólares (USD 500.000) o su equivalente en pesos colombianos de conformidad con la TRM del día hábil anterior a la fecha de la operación, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
6. Endeudamiento cuya cuantía sea igual o superior a Quinientos Mil dólares (USD 500.000) o su equivalente en pesos colombianos de conformidad con la TRM del día hábil anterior a la fecha de la operación, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

4.3.1.7. Evaluación de Desempeño

La Asamblea General de Accionistas evaluará la gestión de la Junta Directiva teniendo como base entre otros: el informe de gestión presentado anualmente y el dictamen del revisor fiscal.

De conformidad con los estatutos y la ley, los Accionistas pueden ejercer el derecho de inspección de los libros de la Sociedad dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la reunión ordinaria de la Asamblea de Accionistas.

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y ÉTICA COLOMBIA

4.3.2. Representante Legal de la Sociedad

La representación legal de la Sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá dos (2) suplentes, designados para un término de un año por la asamblea general de accionistas.

4.3.2.1. Elección

La representación legal de la Sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá dos (2) suplentes, designados para un término de un año por la asamblea general de accionistas.

4.3.2.2. Remuneración del Representante Legal

La remuneración del Representante Legal será establecida por la Asamblea de Accionistas.

4.3.2.3. Funciones

La Sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quién podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad, de acuerdo a las limitaciones establecidas en los presentes estatutos sociales.

El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la Sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas.

Terminado cada ejercicio contable, en la oportunidad prevista en la ley o en los estatutos, el Representante Legal deberá presentar a la Asamblea General de accionistas para su aprobación o desaprobación, los siguientes documentos: (i) Un informe de gestión rendido de conformidad con el artículo 47 de la ley 222 de 1995, que deberá contener una exposición fiel sobre la evolución de los negocios, la situación económica, administrativa y jurídica de la sociedad y lo referente a las actividades de control interno de la misma. (ii) El informe deberá ser aprobado previamente por la mayoría de los votos de los asistentes de la Junta Directiva en

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y ÉTICA COLOMBIA

que se haya puesto a consideración, y a él se adjuntarán las explicaciones o salvedades de quienes no lo compartieren. (iii) Los estados financieros de propósito general, junto con sus notas, cortados a fin del respectivo ejercicio. (iv) Un proyecto de distribución de las utilidades repartibles, o informe de pérdidas según el caso. (iv) Así mismo, presentará los dictámenes sobre los estados financieros y los demás informes emitidos por el Revisor Fiscal

Específicamente el representante legal y los Suplentes en materia de Buen Gobierno deben:

- 1) Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno Corporativo.
- 2) Implementar los programas de información a los accionistas e inversionistas, y los mecanismos que permitan la adecuada atención de sus intereses; así como la atención a las reclamaciones que formulen los accionistas e inversionistas respecto del cumplimiento de las disposiciones del presente Código.
- 3) Elaborar el Plan Preventivo de Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo y/o Corrupción.
- 4) Publicar el informe de gestión en el portal de Internet de la compañía, durante los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se lleve a cabo la correspondiente reunión ordinaria de Asamblea de Accionistas.

El Representante legal es la única persona autorizada para suministrar información a los medios de comunicación acerca de todos los asuntos referentes a la Sociedad, incluidos los resultados, la situación financiera, la composición accionaria y el gobierno corporativo.

4.3.2.4. Evaluación

El Representante Legal es evaluado por la Asamblea General de Accionistas con base en los informes que presente a este órgano sobre el desarrollo de su gestión.

En concreto, la sociedad cuenta con los siguientes mecanismos para evaluar y controlar la actividad de los Representante legales: (i) Revisoría Fiscal. De conformidad con lo establecido en los estatutos, la Asamblea General de Accionistas elige al Revisor Fiscal y a su suplente. El Revisor Fiscal ejercerá las funciones previstas en los estatutos y en la ley. Su independencia y transparencia se garantizan con el régimen de incompatibilidades establecido en este Código, los estatutos y en la ley. (ii) Derecho de Inspección. De conformidad con los

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y ÉTICA COLOMBIA

estatutos y la ley, los Accionistas pueden ejercer el derecho de inspección de los libros de la Sociedad dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la reunión ordinaria de la Asamblea de Accionistas. (iii) Aprobación de Estados Financieros e Informe de Gestión. De conformidad con lo establecido en los estatutos, los Accionistas tienen la facultad de aprobar los estados financieros de fin de ejercicio, la Asamblea General de accionistas efectuará el examen, aprobación o improbación de los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deban rendir el Representante Legal de la Sociedad y la Junta Directiva.

4.3.3. Gerentes y Administradores

4.3.3.1. Organigrama de Serban Group

4.3.3.2. Procedimiento para la selección y gestión del desempeño del personal de la Sociedad.

En desarrollo de sus políticas de gestión humana, SERBAN GROUP busca atraer, mantener y retener el talento humano que la Sociedad necesita para desarrollar su gestión, alcanzar su visión y lograr el desarrollo integral de cada una de las personas que pertenecen a la Sociedad.

El proceso de selección de las personas que se vinculen a SERBAN GROUP. se lleva a cabo a través de proceso dirigido a conocer y medir, tanto las competencias profesionales de cada candidato, como aquellos aspectos que permitan tener un conocimiento integral de la persona.

Lo anterior con el propósito de asegurar la escogencia de candidatos de alto desempeño y excelente potencial de desarrollo, que exhiban los valores corporativos y el nivel de madurez requerido en las competencias organizacionales, funcionales y gerenciales, con el fin de asegurar el cumplimiento de la estrategia de la Sociedad.

4.3.3.3. Gestión de Desempeño

La gestión de desempeño es un proceso natural inherente a la gestión del talento humano, el cual es aplicado y desarrollado por SERBAN GROUP. con el objetivo de propiciar la planeación, seguimiento y evaluación sistemática y periódica del desempeño individual y grupal de los funcionarios, así como el aporte de los mismos al logro de los objetivos organizacionales.

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y ÉTICA COLOMBIA

Igualmente, dicho proceso busca evaluar en cada empleado el nivel de desarrollo de las competencias que a cada cargo se han asignado, así como el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Práctica Corporativa de Serban Group.

Igualmente, a través del proceso de gestión de desempeño se exige el compromiso de todos los trabajadores con los resultados esperados y la creación de un ambiente de confianza y comunicación para la definición de metas. Se debe hacer un seguimiento al avance periódico de resultados, a los planes de mejoramiento personal y grupal, y finalmente, se lleva a cabo un proceso de evaluación y retroalimentación al finalizar el período.

Todas las personas que se vinculen laboralmente a la Sociedad tienen una evaluación antes de finalizar el período de prueba, la cual permite evaluar su gestión y conocer si el nuevo trabajador se ha adaptado o no al cargo y a la Sociedad.

4.3.3.4. Criterios de Remuneración

La remuneración de los empleados se fundamenta en criterios de equidad interna y competitividad dentro del mercado, en función del rol y el aporte a la empresa de cada cargo. La Gerencia General y el área de Talento Humano deberán velar por contar con información del mercado y fijar unas tablas de remuneración y de rangos para cada cargo. Los rangos dependerán del nivel de experiencia y desempeño de cada empleado en el cargo. La información sobre salarios es clasificada como estrictamente confidencial y personal en la empresa.

TITULO QUINTO: ORGANISMOS DE CONTROL

1. Control Interno

El Sistema de Control Interno de SERBAN GROUP se lleva a cabo con base en los principios de autocontrol, autorregulación y autogestión.

El Autocontrol se refiere a la capacidad de todos y cada uno de los funcionarios de la Organización, independientemente de su nivel jerárquico para evaluar y controlar su trabajo, detectar desviaciones y efectuar correctivos en el ejercicio y

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y ÉTICA COLOMBIA

cumplimiento de sus funciones, así como para mejorar sus tareas y responsabilidades.

El principio de Autorregulación se refiere a la capacidad de la Organización para desarrollar en su interior y aplicar métodos, normas y procedimientos que permitan el desarrollo, implementación y mejoramiento del Sistema de Control Interno, dentro del marco de las disposiciones legales aplicables.

La Autogestión apunta a la capacidad de la Organización para interpretar, coordinar, ejecutar y evaluar de manera efectiva, eficiente y eficaz su funcionamiento.

Los Gerentes con personal a cargo son responsables de supervisar y hacer cumplir a sus subordinados los procesos, las normas, conductas y el reglamento de trabajo. Deben hacer llamados de atención cuando sea necesario y apoyarse con el área de talento humano para documentar acciones disciplinarias.

La Gerencia Administrativa velará por el adecuado uso de los sistemas de información y recursos de la empresa y por el seguimiento y mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión (SIG), conduciendo auditorías internas y velando por la revisión y tomas de acción de todas las no conformidades que se reporten al sistema.

2. Revisoría Fiscal

5.2.1. Nombramiento

La Sociedad tiene un Revisor Fiscal con su respectivo suplente, quien lo reemplaza en sus faltas absolutas, temporales o accidentales. El Revisor Fiscal es elegido por la Asamblea General de Accionistas, conforme al procedimiento establecido en la ley y los estatutos, para períodos de un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente y removido en cualquier tiempo.

5.2.2. Requisitos para el nombramiento

El Revisor Fiscal podrá ser una persona natural o jurídica que cumpla con las siguientes condiciones:

- Ser contador público titulado y con matrícula profesional vigente.
- Contar con una experiencia profesional de por lo menos 5 años.

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y ÉTICA COLOMBIA

Para la evaluación objetiva de las ofertas se tendrán en cuenta aspectos tales como alcance de los servicios ofrecidos, costos, honorarios y experiencia.

5.2.3. Remuneración

La Asamblea General de Accionistas fija la remuneración que se le asignará al Revisor Fiscal para cada período anual. Así mismo, la Asamblea de Accionistas ordena las apropiaciones técnicas y humanas que el Revisor Fiscal requiera para el correcto desempeño de sus funciones.

5.2.4. Funciones y Responsabilidades

El Revisor Fiscal tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- 1) Cerciorarse de que las operaciones que se celebren se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.
- 2) Dar cuenta por escrito a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Representante Legal, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios.
- 3) Colaborar con las entidades gubernamentales y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- 4) Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la Sociedad, y porque se conserven debidamente la correspondencia y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones, necesarias para tales fines.
- 5) Inspeccionar asiduamente los bienes de la Sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y ÉTICA COLOMBIA

- 6) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
- 7) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los Estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea General de Accionistas.

5.2.4.1. Comunicación de los hallazgos relevantes del Revisor Fiscal

Es obligación del Revisor Fiscal comunicar oportunamente a la Asamblea General de Accionistas cualquier hallazgo relevante que comprometa el funcionamiento de la sociedad o el desarrollo de los negocios.

De ser necesario podrá convocar una Asamblea Extraordinaria de Socios

5.2.4.2. Inhabilidades e incompatibilidades

Además de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la ley y en los Estatutos, no pueden ser revisores fiscales los socios de la Sociedad ni su contador ni quienes tengan vínculos de matrimonio, unión marital de hecho o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los administradores y funcionarios directivos de la Sociedad, tesorero, auditor o contador de la sociedad.

TITULO SEXTO: CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS

Para el establecimiento de relaciones comerciales y contractuales con proveedores y contratistas, SERBAN GROUP tiene en cuenta y aplica los principios de transparencia, economía, libre concurrencia, objetividad, experiencia y respeto por las marcas y propiedad industrial.

Las decisiones de contratación se basan principalmente en el análisis de las condiciones técnicas, comerciales y económicas que sean más favorables para SERBAN GROUP. Los proveedores tendrán la posibilidad de hacer negocios con

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y ÉTICA COLOMBIA

SERBAN GROUP cuando sus productos o servicios cumplan con dichas condiciones, sin que condicionamientos subjetivos y personales de quien interviene en la decisión puedan desvirtuar esos criterios.

En el evento en que alguna de las personas que participa en un proceso de contratación, ya sea en la selección de oferentes o en cualquier etapa de su ejecución, tenga algún vínculo de parentesco, amistad o relación comercial con cualquiera de los oferentes de dicho proceso o con sus empleados, se debe abstener de participar en el mismo.

Los accionistas se obligan a abstenerse de ejercer cualquier tipo de influencia o interferencia sobre los procesos de contratación de bienes y servicios que adelante la Sociedad.

La contratación de bienes y servicios se hará siempre teniendo en cuenta las necesidades de la sociedad, mediante la aplicación de procesos y procedimientos previamente determinados y siempre documentados, basados en una selección objetiva y transparente procurando el mejor proponente posible al precio o costo más favorable.

Toda vinculación de contrapartes (incluyendo proveedores y aliados) será objeto de procesos de Debida Diligencia (DD) y Debida Diligencia Intensificada (DDI) de manera previa al inicio de cualquier relacionamiento con la compañía, según los criterios de riesgo definidos en los Manuales de SAGRILAF y PTEE de la compañía.

TÍTULO SEPTIMO: MECANISMOS DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

SERBAN GROUP cuenta con mecanismos de resolución de controversias para promover las relaciones comerciales y facilitar la convivencia entre los accionistas, administradores, grupos de interés y empleados de la Sociedad.

Con estos mecanismos se pretende resolver de manera ágil, económica y especializada las controversias derivadas de las relaciones entre: la Sociedad y sus grupos de interés, los empleados, y entre éstos y los ejecutivos clave, entre accionistas, y en general, para la solución de controversias derivadas del Gobierno Corporativo.

Los conflictos que se presenten entre o con los empleados deberán ser tratados con el apoyo del área de Talento Humano y convocar los comités que

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y ÉTICA COLOMBIA

correspondan de ley. Deberá documentarse y seguirse con todo el respeto y transparencia los procesos para asegurar los derechos de réplica y sana controversia preservando los valores y principios de la empresa.

Los conflictos que se presenten entre la Sociedad y sus accionistas se intentarán solucionar, en primera instancia, por la vía del arreglo directo; en segunda instancia mediante un Tribunal de Arbitramento conforme se dispone en los estatutos sociales y en la ley.

Los conflictos de interés deben ser notificados al Oficial de Cumplimiento únicamente para efectos de monitoreo dentro del marco del PTEE (identificación de señales de alerta).

TÍTULO OCTAVO: CONFLICTOS DE INTERÉS

1. Situaciones que pueden dar lugar a conflictos de interés

Los conflictos de interés existentes entre los Administradores y la Sociedad, serán resueltos en la forma prevista en la Ley, especialmente el artículo 23 de la Ley 222 de 1995 y las normas que lo reglamenten, adicionen o modifiquen. Todos los administradores, directores, funcionarios o accionistas que se encuentren frente a un posible conflicto de interés o consideren que pueden encontrarse frente a uno, deben proceder de conformidad con lo establecido en este capítulo.

Debido a la imposibilidad de describir todos los potenciales conflictos de interés, SERBAN GROUP confía en el compromiso, transparencia, buen criterio y la buena fe de sus empleados, como elemento esencial para el manejo de sus asuntos personales y profesionales y para el manejo de las situaciones que conlleven conflicto de interés.

2. Procedimiento para el manejo, administración y resolución de situaciones que pudieren dar lugar a conflicto de interés

SERBAN GROUP. considera que aquellas situaciones que pudieran dar lugar a conflictos de interés deben ser administradas y resueltas de acuerdo con las características particulares de cada caso. Toda situación que presente duda en relación con la posible existencia de un posible conflicto de interés deberá atenderse como si éste existiera.

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y ÉTICA COLOMBIA

Los conflictos de interés pueden clasificarse en permanentes y esporádicos. Se entenderá que un conflicto de interés es de carácter permanente cuando la persona se encuentre en una inhabilidad, incompatibilidad para ejercer el cargo o se encuentre impedido para tomar decisiones relacionadas con el conjunto completo de operaciones de la Sociedad. Los demás conflictos de interés se entenderán como esporádicos.

SERBAN GROUP. no designará como sus administradores a personas que se encuentren en una situación de conflicto de interés permanente, cuando dicho conflicto permanente esté relacionado con funciones esperadas de su cargo.

Las personas que se encuentren frente a un posible conflicto de interés o consideren que pueden encontrarse frente a uno, deberán proceder de conformidad con lo establecido en las siguientes disposiciones:

8.2.1. Directores y Representante Legal

Cuando un director (miembro de Junta Directiva) encuentre que en el ejercicio de sus funciones puede verse enfrentado a un posible conflicto de interés originado en situaciones personales o de sus vinculados, lo informará de inmediato a los demás miembros de la Junta a más tardar en la siguiente reunión de junta y en todo caso, se abstendrá de participar en la discusión y decisión del asunto que genere la situación de conflicto de interés. La decisión relacionada será tomada por los demás miembros directores de la Junta Directiva.

En los casos en que el Representante Legal o quien haga sus veces pueda verse enfrentado en un posible conflicto de interés originado en situaciones personales o de sus vinculados, éste deberá informar del mismo, inmediatamente a la Junta Directiva de la respectiva Sociedad, quien orientará el manejo de la situación y su escalamiento a la Asamblea General de Accionistas.

No toda abstención en la toma de decisión podrá ser calificada como un conflicto de interés de los Directores o del Representante Legal.

8.2.2. Empleados

Como regla general, se establece que quien se encuentre ante un posible conflicto de interés y deba tomar una decisión, deberá abstenerse de participar en la misma y elevar el caso al superior jerárquico, lo anterior, sin perjuicio de los

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y ÉTICA COLOMBIA

casos en que la Sociedad establezca mecanismos encaminados a administrar el conflicto de interés o establezca la inexistencia del eventual conflicto. En cualquier evento en el que un empleado, distinto del Representante Legal, encuentre que en el ejercicio de sus funciones o por la relación que tenga con sus partes relacionadas o vinculados pueda verse enfrentado a un posible conflicto de interés, informará de tal situación, en forma inmediata, a su superior jerárquico, quien evaluará preliminarmente la existencia del eventual conflicto de interés y, en caso de considerar que se está ante el mismo, adoptará mecanismos encaminados a administrar el conflicto. Ante la duda respecto de la forma de resolver el conflicto de interés este será escalado al Representante Legal, quien estudiará la situación y determinará la forma de administrar el mismo.

Tratándose de situaciones que vinculen a un funcionario de la alta gerencia, la competencia se radicará en la Junta Directiva.

En todo caso si un empleado llegare a considerar que existe una situación que en atención a su particularidad, relevancia o impacto amerita ser puesta en conocimiento de la Asamblea General de Accionistas, radicara la solicitud ante el Representante Legal, quien presentará la situación a este órgano de dirección, con el fin de que se determine si hay lugar a conflicto y se establezca la manera de administrar o solucionar el conflicto.

Toda situación que presente duda con la posible existencia de un conflicto de interés deberá atenderse como si éste existiera.

TÍTULO NOVENO: TRANSPARENCIA, FLUIDEZ E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN

El Código de Buen Gobierno de la Sociedad asegura que se presente la información, de manera clara, precisa y de modo regular, acerca de todas las cuestiones materiales referentes a la sociedad, incluidos los resultados, la situación financiera, el control interno, el comportamiento empresarial y administrativo, la composición accionaria y el gobierno corporativo. Los derechos y obligaciones de los accionistas y demás inversionistas les serán informados de manera clara, exacta e íntegra, conforme a la ley.

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y ÉTICA COLOMBIA

Se debe informar o denunciar a través de la Línea de Ética (codigodeconducta@serbangroup.com) cualquier acto de LA/FT, así como conflictos de interés no reportados que puedan constituir o derivar en actos de corrupción, o cualquier incumplimiento a las disposiciones de este Código. Asimismo, se debe consagrar la garantía de no represalias, asegurando la confidencialidad y la protección de los denunciantes que actúen de buena fe; cabe mencionar que este canal cuenta con una acción de mejora en proceso, por lo que sus datos podrán ser actualizados conforme se ejecute la acción recomendada.

TITULO DÉCIMO: SITUACIONES PROHIBITIVAS PARA LOS ACCIONISTAS ADMINISTRADORES Y EMPLEADOS

10.1 Para los administradores y empleados

10.1.1 Participar en actividades, negocios u operaciones contrarios a la ley o a los intereses de la Sociedad, con los cuales se pueda perjudicar el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades o poner en riesgo la reputación de SERBAN GROUP .

10.1.2 Realizar cualquier negocio u operación con fundamento en sentimientos de amistad o enemistad.

10.1.3 Aconsejar la realización de una operación, con base en información privilegiada que conozcan con ocasión de las actividades que desarrolla o en razón de su cargo.

10.1.4 Con ocasión del ejercicio de su cargo, obtener beneficios personales o familiares de proveedores, contratistas, terceros, clientes o usuarios.

10.1.5 Ofrecer, solicitar o aceptar comisiones o cualquier otra forma de remuneración en cualquier transacción o negocio que involucre a SERBAN GROUP , con el fin de asegurar la efectividad o el resultado de dicha transacción o negocio.

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y ÉTICA COLOMBIA

10.1.6 Otorgar descuentos, disminuciones o exenciones de cualquier tipo, fundados en razones de amistad o parentesco o que no correspondan a políticas comerciales de SERBAN GROUP .

10.1.7 Divulgar información clasificada como confidencial y de uso interno, sobre todo cuando la información ha sido suministrada a la empresa por clientes bajo contratos de confidencialidad.

10.1.8 Administrar de manera personal los negocios de los clientes, por lo tanto, no deberán ser asesores, apoderados o representantes de clientes y, en consecuencia, está prohibido realizar operaciones por cuenta de los mismos.

10.2 Para los Accionistas

10.2.1 Siempre que un accionista se encuentre en ejercicio de un cargo como administrador o empleado de la empresa no podrá: (i) cuando este ejerciendo su cargo como administrador o empleado, actuar, ordenar, decidir, resolver o ejercer sus funciones con su calidad de accionista de la sociedad y deberá hacerlo únicamente en su calidad de administrador o empleado (ii) cuando esté ejerciendo en su calidad de accionista no podrá actuar, ordenar, decidir, resolver o ejercer sus funciones como administrador o empleado de la sociedad y deberá hacerlo únicamente en su calidad de accionista.

10.2.2 Los accionistas que se encuentre en ejercicio de un cargo como administrador o empleado de SERBAN GROUP., tendrán las mismas situaciones prohibitivas señaladas en este Título en su calidad de administrador o empleado.

TITULO DÉCIMO PRIMERO: CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO

11.1 Sanciones

Toda violación a los procedimientos y normas contenidas en el presente Código, sea de forma activa o por omisión de sus deberes y obligaciones, acarrearán para quien los infringe, la imposición de las sanciones que correspondan en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo, y la normatividad vigente, sin perjuicio de las

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y ÉTICA COLOMBIA

acciones de responsabilidad de carácter civil o penal a que haya lugar, las cuales serán adelantadas por el Representante Legal de la Sociedad.

Para efectos de graduar la sanción, se tomarán en cuenta factores tales como reincidencias, perjuicios para la Sociedad o para los clientes, entre otros.

El incumplimiento de las órdenes e instrucciones impartidas en el Capítulo X emitido por la Superintendencia de Sociedades dará lugar a las investigaciones administrativas que sean del caso y a la imposición de las sanciones administrativas pertinentes a la Compañía, el Oficial de Cumplimiento, revisor fiscal o a sus administradores, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las acciones que correspondan a otras autoridades.

El incumplimiento u omisión de los lineamientos establecidos en el Manual y en los procedimientos fijados relacionados con el SAGRILAF, dará lugar al proceso disciplinario previsto en el contrato y la normatividad laborales vigente, y de ser el caso, la imposición de la sanción disciplinaria a la que hubiere lugar.

El incumplimiento del Manual de SAGRILAF se considerará como falta grave en materia laboral y causal de despido con justa causa frente a empleados.

- No informar al Oficial de Cumplimiento la identificación de operaciones sospechosas o inusuales en el proceso de debida diligencia.
- No informar al Oficial de Cumplimiento la identificación de señales de alerta sobre los cambios en los comportamientos de los terceros vinculados.
- Omisión de controles relacionados a LA/FT/FPADM.
- Ser facilitador en operaciones de LA/FT/FPADM, para favorecer beneficios propios o de terceros.

En caso de incumplimiento de las disposiciones impartidas en el Manual por parte de los clientes, proveedores y terceras partes, se dará por terminada la relación contractual de manera inmediata.

11.2 Ejecución y cumplimiento

Corresponde a la Junta Directiva y al Representante Legal de SERBAN GROUP velar por el permanente cumplimiento de las medidas específicas respecto del

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y ÉTICA COLOMBIA

gobierno de la Sociedad, su conducta y su información, compiladas en el presente Código y en los demás instrumentos que forman parte de este.

Corresponde a la Asamblea de Accionistas adoptar todas las reformas a los estatutos de la Sociedad que sean necesarias para implementar lo previsto en este Código. Para el efecto, contará con un plazo máximo de un mes a partir de la adopción de este.

11.3 Divulgación del Código

Con el fin de dar a conocer este código a los funcionarios de la Compañía, administradores, directores, a los accionistas e inversionistas, éste será publicado en la página web de la Sociedad y/o a través de cualquier otro medio electrónico que se disponga para el efecto.

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Descripción del Cambio	Fecha
1	Creación del documento	29/12/2015
2	Cambio de representante legal autorizador del documento	20/07/2020
3	Ajuste razón social a Serban Group.	22/10/2020
4	Alineación del Código de Ética y Buen Gobierno con los requisitos del Programa de Ética y Transparencia Empresarial – PETE, en concordancia con lo establecido por la Superintendencia de Sociedades en la Circular Externa 100-000003 del 26 de Julio de 2016.	13/08/2021
5	Se actualiza la Visión de Serban Group	15/06/2022



CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y ÉTICA COLOMBIA

6	Se actualiza Logo y Misión, Visión y Valores y se agregan recomendaciones del oficial de cumplimiento para los títulos: tercero, cuarto, sexto, séptimo, noveno y décimo primero.			22/01/2026	
Elaborado por:	Carlos López Oficial de Cumplimiento	Revisado por:	Natalia Vera Process & Tools Director	Aprobado por:	Milena Pico BM